

DOCUMENTO NUMERO 43.

Cárcel Nacional.—México.—Cumpliendo con lo dispuesto por el ciudadano gobernador, según la nota de vd. de 18 del corriente, en que se refiere á las noticias que ha pedido el Ministerio de Gobernación, para formar la memoria que debe presentarse al Congreso de la Unión respecto de esta Cárcel Nacional, tengo el honor de manifestar á vd. lo que sigue:

Esta prision consta de ocho departamentos para hombres y seis para mujeres.

DE HOMBRES.

1º El patio principal, que tiene 49 metros de longitud por 18 de latitud, con dos fuentes de agua corriente y un estanque para baños de 20 metros por 5. En este patio permanecen durante el día, sobre 500 hombres por término medio, los que tienen sus dormitorios en dos galerías que corren del Este al Oeste, en alto, á la espalda del edificio, siendo iguales sus dimensiones de 60 metros por 8, y ventiladas por 8 ventanas, en cada uno de sus costados exteriores.

2º En los altos del mismo patio se encuentra al Sur un departamento que se nombra dormitorio tercero, de 14 metros por 6, con dos ventanas al Este y Oeste, con 20 á 25 hombres, y son aquellos que por ser de primera entrada ó por alguna otra razón de buen orden, se les separa del comun de los presos.

3º En el lado Norte del mismo patio y en los altos, está la enfermería en donde se curan de accidentes ligeros, de 6 á 10 hombres, en una extensión igual á la anterior, con seis camas nuevas y todo lo necesario al buen servicio.

4º En el extremo Sur del edificio y enteramente separado de los otros, está el que fué de distinción, y es una sala en alto que mira al Oeste, ventilada por seis ventanas y tiene 26 metros por 8, donde hay de 12 á 20 hombres de los que por orden judicial ó para su mayor seguridad no conviene que estén en otro punto.

5º Frente al anterior, está el departamento de separos y consta de estores cuartos bien asegurados, de 6 metros por 3 ó 4, en donde se colocan á los incommunicados que son por lo comun de 6 á 15.

6º En los bajos de este y en patio separado, está el de Providencia, cuyo nombre se da al departamento en que existen los agentes de policía ó que han desempeñado cargos concejiles y por razón de sus empleos son odiados del comun de los presos. Este patio tiene 23 metros por 10, con cinco dormitorios pequeños con 6 hombres cada uno.

7º El de jóvenes, que es un patio separado en el centro de la prision donde quedan los chicos de once á quince años, tiene 14 metros por 6, y su dormitorio de iguales dimensiones con 12 á 20 jóvenes.

8º El de la panadería, enteramente separado de los demas, contiene de 16 á 20 hombres de los mismos presos, que trabajan el pan para todos los establecimientos municipales, abonándoseles su sueldo con arreglo á lo prevenido en el Código penal.

Durante el día, y conforme al reglamento adjunto, todos los presos que tienen posibilidad, se ocupan en los talleres de zapatería, carpintería, tejidos de sombreros de palma; algunos otros en sus respectivos oficios, siendo de los que pueden ejercitarse en la prision, y los restantes permanecen en las escuelas, recibiendo la instrucción primaria, en número de 300 hombres; de manera que ninguno de los presos queda sin ocupación.

Se están planteando ya por la comisión de cárceles y con arreglo al Código penal, los talleres de sastrería, talabartería, herrería, velería y reformando del todo el de zapatería, los que quedarán expeditos en el próximo mes de Julio y cuyos enceres y herramientas, valiosas en mas de un mil pesos, se han sacado de los productos de la panadería municipal, establecida en esta cárcel por la misma comisión, en principios de Marzo del corriente año.

Para el mejor orden é inmediata vigilancia, además de los empleados que cuidan dichos departamentos, hay 23 presidentes, nombrados de entre los presos, aquellos que demuestran la mejor conducta, encargados de conservar el orden en sus respectivas secciones, como sigue:

- 1 presidente mayor.
- 1 idem segundo.
- 1 idem de la seccion primera.
- 1 idem de la idem segunda.
- 1 idem de la idem tercera.
- 1 idem de la idem cuarta.
- 1 idem de la idem quinta.
- 1 idem de la idem sexta.
- 1 idem de la idem sétima.
- 2 idem de sentenciados.
- 1 idem del dormitorio tercero.
- 1 idem de la enfermería.
- 2 idem de la sombrerería.
- 1 idem de la carpintería.
- 1 idem de los corredores.
- 1 idem de porteros.
- 2 idem de Providencia.
- 1 idem de distincion.
- 2 idem de zapatería.
- 1 idem de jóvenes.
- 1 idem de panadería.

De estos presidentes tienen asignados sueldos: el mayor, 25 pesos mensuales; el segundo, los cuatro de las secciones 1ª a 4ª, el primero de sentenciados, el primero de Providencia y el de jóvenes, 15 pesos también mensuales cada uno; y los demás desempeñan sus cargos con el carácter de meritorios para ascender por escala á los puestos que están dotados.

DEPARTAMENTO DE MUJERES.

Estos se encuentran en un patio de 17 metros por 16, con una fuente: dos corredores sobre su ángulo Noroeste, en los cuales están:

1ª Una sala al Norte de la prision, con ventanas al Sur y Oeste, que se ocupa con la presidenta mayor y las reas que necesitan una esmerada vigilancia en número de 6 á 10.

2ª Mirando al Este, la enfermería, que es una sala de 8 metros por 6, con seis camas de fierro con todos sus accesorios, donde se curan de 4 á 8 mujeres.

3ª Galera primera, como la anterior, para las reas que tienen causas de mas importancia, y son de 14 á 20 mujeres.

4ª Galera segunda con entrada por el mismo corredor á dos piezas que miran al Oeste, de 15 metros por 7, y cuatro ventanas cada una. En esta galera se da la instruccion primaria á 120 mujeres en el día, y en la noche es el dormitorio de 80, cuyas causas no están determinadas.

5ª En los bajos, con entradas por dicho patio, se encuentran al Oeste las cocinas, en donde se hacen los alimentos para toda la prision, por 20 mujeres, de las cuales dos son presidentas.

6ª En el lado Norte del patio, está la galera de sentenciadas, compuesta de tres piezas de 8 metros cada una y cinco ventanas al Este y Oeste y son dormitorios de 50 á 60 mujeres.

A la espalda del edificio, hay un patio muy amplio con dos estanques de agua corriente, uno de 12 metros por 4, y otro de 6 por 3, dedicados á los baños y lavado de las presas.

La presidenta mayor también disfruta el sueldo de 15 pesos mensuales, y este y el de los presidentes de que se habla arriba, se pagan con arreglo á lo dispuesto en el Código penal, de los fondos que quedan en la tesorería municipal á disposición de la junta de vigilancia con este objeto.

Las mujeres que trabajan en las cocinas tienen también, las dos presidentas, el sueldo de 25 centavos diarios y 12½ las 18 restantes, los que se pagan por la misma junta, con el fondo que sitúa en dicha tesorería el ciudadano proveedor de cárceles.

Cada uno de los departamentos de mujeres tiene su presidenta, á las cuales, así como á los demás reos que se ocupan en el servicio de la prision, como porteros, vocadores y encargados especiales del aseo y vigilancia de sus departamentos, cuyos individuos son en número de 70, por no tener asignado aún el sueldo que les corresponda, se les retribuye su trabajo con darles la racion doble de alimentos.

Los que se sirven á la prision diariamente constan: de tres cuartos de cuartillo

de atole y cinco onzas de pan á las seis de la mañana; la misma medida de caldo con vituallas, otra igual de arroz guisado, media libra de carne de res y cuatro y media onzas de pan á las doce del día: una medida igual de frijol ó aberjon con cuatro y media ó cinco onzas de pan á las cinco y media de la tarde.

De los gastos en general de la prision no tiene conocimiento esta alcaldía.

El número total de reos es: 700 hombres y 200 mujeres.

Todo lo que tengo el honor de informar á vd. acompañándole copia del reglamento que se cita para que se sirva dar cuenta al ciudadano gobernador.

Independencia y libertad. México, Junio 28 de 1873.—*Manuel Garcia*.— Ciudadano secretario del gobierno del Distrito.

Reglamento que debe observarse en el interior de la cárcel de Belen.

Art. 1º Se abrirán los dormitorios diariamente á las cinco y media de la mañana en verano, y á las seis en invierno; los presos saldrán inmediatamente á los patios y practicarán el aseo de sus personas, lavándose las manos y cara, peinándose y arreglando sus vestidos; en seguida tomarán el desayuno, que á nadie se le ministrará si no se presenta completamente aseado ante el empleado que practique la distribucion.

Art. 2º A las siete de la mañana, á mas tardar, todos los presos entrarán á los talleres á comenzar sus trabajos del día.

Art. 3º Los sentenciados al servicio de cárcel, harán el aseo del edificio, cuidando de sacudir los petates de los dormitorios y sacarlos al sol, blanquear toda mancha de chinche, pintura, etc., que halla en cualquiera de las paredes de las localidades de la prision.

Art. 4º El boquete estará abierto de las nueve á las diez de la mañana, y de las tres á las cuatro de la tarde. Ningun objeto, que no sea de comida, puede entrar por este: las herramientas, materiales de trabajo, etc., etc., entrarán por la Alcaldía, con expreso conocimiento de la mesa. El locutorio de hombres, se abrirá todos los días y por el mismo tiempo que el boquete, y no se permitirá por ningun motivo, y bajo la responsabilidad del empleado que lo cuida, la introduccion de objetos de ninguna especie.

Art. 5º El trabajo en los talleres y escuela, se suspenderá á las doce de la mañana y á las cinco de la tarde, volviéndose á comenzar á la una y media de la tarde; despues que salgan los presos de los talleres, se lavarán las manos para pasar á tomar su rancho.

Art. 6º La cena se repartirá á las cinco de la tarde en invierno y á las cinco y media en verano, para que á la media hora de recibida esta, comience á entrar la prision á sus dormitorios, cuya operacion se hará en el mejor orden.

Art. 7º Se prohíbe que ningun preso esté acostado ó sentado en el suelo, ni

con pretexto de comer en compañía de otros, por lo que no se permitirá por ningún motivo las reuniones ó corrillos de los presos; estos no deberán estar ni un instante ociosos, sino que procurarán estar siempre ocupados en algo.

Art. 89 Todos los presos lavarán su ropa una vez por semana, y la remendarán de la manera que puedan; á este efecto, se dividirán por secciones que correspondan á los días de la semana, encargándose diariamente al presidente que se nombre, del cuidado del lavado de esta sección.

Art. 99 Con ningún motivo ni pretexto se separarán los presos del lugar de su trabajo, si no es para satisfacer alguna necesidad corporal, ó para acudir al llamamiento de las autoridades ó empleados de la cárcel.

Art. 10. Los presos que pagan distincion, se abstendrán de bajar á los patios y de estorbar ó distraer, sea de la manera que fuere, el trabajo ó estudio de los demas, y procurarán estar ocupados en algo, de todo lo cual cuidarán escrupulosamente los presidentes y maestros de los talleres y estudios.

Art. 119 El que infrinja una de las anteriores prevenciones, será castigado con la privacion de salir á los locutorios, de recibir comida de fuera de la prision, con el encierro en un separo, ó con otras penas, á juicio de la comision de cárceles.

Art. 129 El que observare buena conducta, adelantando en los talleres ó en el estudio, y no haya merecido una reprension en el espacio de tres meses, obtendrá un premio, que designará la comision de cárceles.

Art. 139 Si por desgracia hubiere algun hurto en la prision, el valor del objeto hurtado será pagado por todos los presos del departamento donde se cometió el hurto, y el presidente ó presidentes respectivos, pagarán una multa proporcionada, y en su defecto, serán destituidos de su encargo; bajo la misma pena, se prohíbe todo juego, escándalo y conversacion obscena, muy especialmente en los talleres ó dormitorios.

Art. 149 Los presos que reciban comida de fuera de la prision, no percibirán la que da el Ayuntamiento, bajo ningún pretexto.

Art. 159 Ninguna visita para los presos se recibirá, sino en los locutorios, y solamente por premio á la buena conducta, al trabajo y al estudio, se permitirá en lugar distinguido.

Art. 169 Los empleados, el presidente, mayor y demas encargados del buen orden de la prision, son responsables del exacto cumplimiento de todos y cada una de las anteriores prevenciones

Firmado, *Castillo Velasco.*

Es copia, México Junio 28 de 1873.—*Manuel Garcia.*

DOCUMENTO NUMERO 44.

ESTADO que manifiesta las cárceles que existen en el Distrito federal, con expresion del número de presos que hay en ellas.

MUNICIPALIDADES.	CARCELES.	PRESOS.			Observaciones.
		Hombres.	Mujeres.	Total.	
México.....	1 Cárcel nacional.....	700	200	900	Con dos departamentos, uno para hombres y otro para mujeres, y talleres de zapatería, tejidos de sombreros de palma y otros.
Guadalupe ...	1 Cárcel de ciudad.....	0	0	150	No se fija el número de hombres y mujeres por no tener datos la seccion.
Azcapotzalco ..	1 Cárcel de detencion..	4	0	4	Durante todo el año de 1872 entraron 292 presos: 168 hombres y 34 mujeres.
Tacubaya.....	1 Cárcel de detencion..	0	0	0	No tiene mas datos esta seccion.
Taouba.....	1 Cárcel de detencion..	0	0	0	En 1872 entraron á la cárcel de Tacubaya 1,587 presos de ambos sexos.
Mixcoac	1 Cárcel en San Juan..	0	0	0	No tiene mas datos la seccion.
Santa Fé.....	2 Cárceles de detencion..	0	0	0	Estas cárceles consisten en dos cuartos, uno para hombres y otro para mujeres.
Tlalpam	1 Cárcel de detencion..	72	3	75	No tiene mas datos la seccion.
Xochimilco...	1 Cárcel.....	0	0	0	En esta municipalidad, lo mismo que en las demas del Distrito federal no expresadas aquí, no hay cárceles sino un cuarto donde son detenidos los reos mientras se remiten al juzgado correspondiente.
	10				

México, Julio de 1873.

CUADRO ESTADISTICO

Que manifiesta el número de Juzgados del Registro Civil que existen en cada uno de los Estados de la Federación, con expresion del movimiento mensual y anual habido en dichas oficinas, segun los datos reunidos en este Ministerio, en los años de 1872 y 1873.

ESTADOS.	NUMERO DE JUZGADOS.	MOVIMIENTO HABIDO EN DICHS JUZGADOS.					
		NUMERO DE ACTOS REGISTRADOS EN UN MES.			NUMERO PROPORCIONAL Y APROXIMATIVO DE ACTOS CELEBRADOS EN UN AÑO.		
		NACIMIENTOS.	MATRIMONIOS.	FALLECIMIENTOS.	NACIMIENTOS.	MATRIMONIOS.	FALLECIMIENTOS.
Aguascalientes.....	10	98	28	104	1,176	336	1,248
Campeche.....	24	154	15	99	1,848	180	1,188
Chiapas.....	46	317	59	354	3,804	708	4,248
Chihuahua.....	56	"	"	"	"	"	"
Coahuila.....	28	253	194	204	3,036	2,328	2,448
Colima.....	7	178	29	217	2,136	348	2,604
Durango.....	50	314	54	319	3,768	648	3,828
Guanajuato.....	48	794	451	2,116	21,528	5,412	25,392
Herrero.....	11	916	286	607	10,991	3,431	7,280
Hidalgo.....	"	319	110	312	3,828	1,320	3,744
Jalisco.....	122	1,507	386	1,470	18,084	4,632	17,640
México.....	109	1,614	437	2,109	19,368	5,244	25,308
Michoacan.....	59	817	193	911	9,804	2,316	10,932
Morelos.....	24	698	101	976	8,374	1,323	11,719
Nuevo-Leon.....	44	607	155	396	7,275	1,867	4,751
Oaxaca.....	27	1,999	282	1,287	23,986	3,384	15,442
Puebla.....	117	946	274	1,508	11,352	3,288	18,096
Querétaro.....	"	"	"	"	"	"	"
San Luis Potosi.....	58	1,009	417	1,510	12,108	5,004	18,120
Sinaloa.....	"	"	"	"	"	"	"
Sonora.....	"	"	"	"	"	"	"
Tabasco.....	"	"	"	"	"	"	"
Tamaulipas.....	39	"	"	"	"	"	"
Tlaxcala.....	23	183	36	219	2,196	432	2,628
Veracruz.....	15	528	75	567	6,337	899	6,809
Yucatan.....	16	836	112	916	10,032	1,344	10,992
Zacatecas.....	61	1,673	415	1,431	20,076	4,980	17,172
Distrito federal.....	2	"	"	"	5,467	732	13,090
Baja-California (Territorio).....	11	358	119	317	4,296	1,428	3,804
Tepic (Distrito militar).....	16	204	39	237	2,448	468	2,844
	1,023	17,322	4,277	18,086	213,318	52,052	231,325

México Noviembre 15 de 1873.

F. M. Gaona,

JEFE DE LA SECCION PRIMERA.

